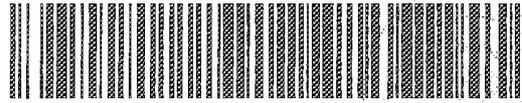




Factura: 001-004-000023300



20161701001P02467

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

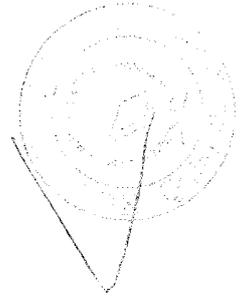
Escritura N°:	20161701001P02467						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2016, (14:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MATAMOROS TOLEDO RENATA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909207920	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SORIA CUBILLO FERNANDO GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713974978	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO RODRIGUEZ PABLO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717259137	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	900.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
LAZONAEC RADIODIFUSORA LA ZONA S.A.**

OTORGADA POR:

RENATA PAOLA MATAMOROS TOLEDO

Y OTROS

CUANTIA: USD 900,00

DI 3 COPIAS

IIII AC IIIII



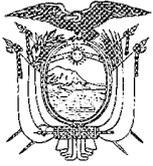
ESCRITURA NÚMERO.-P02467-.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: la señora **RENATA PAOLA MATAMOROS TOLEDO**, divorciada; el señor **FERNANDO GABRIEL SORIA CUBILLO**, soltero y el señor **PABLO ANDRÉS ROMERO RODRÍGUEZ**, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, excepto la primera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, que en copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de

esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de constitución de la Sociedad Anónima denominada LAZONAEC RADIODIFUSORA LA ZONA S.A., al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una parte la señora RENATA PAOLA MATAMOROS TOLEDO, el señor FERNANDO GABRIEL SORIA CUBILLO y el señor PABLO ANDRÉS ROMERO RODRÍGUEZ. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado la primera y solteros los segundos, mayores de edad y domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, excepto la primera domiciliada en Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito.- En tal condición declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima, denominada LAZONAEC RADIODIFUSORA LA ZONA S.A., cuyo objeto social, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes constan en los estatutos que a continuación se expresan y constituyen parte sustancial de la presente escritura, de cuyo contenido, los comparecientes **declaran bajo juramento** conocerlos y aceptarlos en su totalidad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:**
TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía tendrá la denominación de LAZONAEC RADIODIFUSORA LA ZONA S.A., bajo la cual realizará



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



todos los actos y contratos inherentes a su actividad.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD DOMICILIO Y DURACIÓN:** La

compañía es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, con la posibilidad de establecer agencias, sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier otro lugar del país o fuera de él por decisión de la Junta General de Accionistas; su duración será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como

objeto social la realización de: a) Actividades de emisión de señales de audiofrecuencia a través de estudios e instalaciones de emisión de radio para la transmisión de programas sonoros al público, a entidades afiliadas o a suscriptores; b) Actividades de cadenas de radio, es decir, la reunión de programas sonoros y su transmisión a los afiliados o suscriptores por el aire, por cable o por satélite; transmisiones de radio por internet (estaciones de radio por internet). Incluye la transmisión de datos integrada con transmisiones de radio; c) actividades de creación del programa completo de una cadena de televisión para un canal, desde la compra de los componentes del programa (películas, documentales, etcétera.) Hasta la producción propia de los componentes del programa auto producidos (noticias locales, reportajes en vivo) o una combinación de las dos opciones. El programa completo de televisión puede ser emitido por las unidades de producción o bien producirse para su transmisión por terceros distribuidores, como compañías de emisión por cable o proveedores de

televisión por satélite, incluye la programación de canales de video a la carta; y d) Actividades de transmisión de datos integrados con emisiones de televisión.- Para la consecución de su objeto social, la compañía podrá producir bienes, comercializar, almacenar, exportar, industrializar, explotar, distribuir, investigar, desarrollar, promocionar, capacitar, asesorar, intermediar, invertir e importar los servicios y proyectos que elabore o de los que tenga derechos; así como actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **TÍTULO II.-**

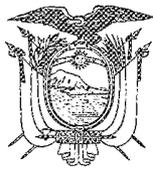
CAPITAL Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL

SOCIAL: El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 900,00) divididos en novecientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.- numeradas del cero cero uno al novecientos inclusive.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

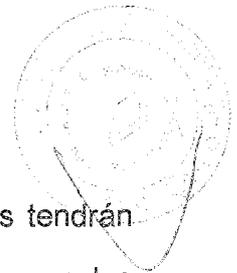
ACCIONES: Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar cien o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal.- **TÍTULO III.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y

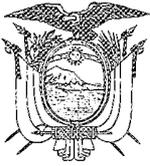


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

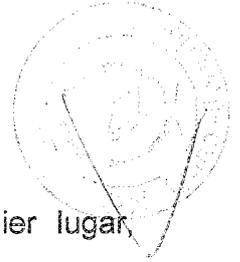


administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los puntos señalados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto por el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías y Valores.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMA DE CONVOCAR:** Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita notificada físicamente o por correo electrónico, a las direcciones registradas por los accionistas en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

CONVOCATORIA ESPECIAL: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o a quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM E INSTALACIÓN:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los accionistas asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse válidamente con el número de accionistas presentes, debiendo advertirse este particular, expresamente, en dicha convocatoria.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la



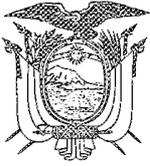
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en cuyo caso deberán suscribir todos el acta respectiva, bajo sanción de nulidad, conforme lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.- No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- TOMA DE DECISIONES:** Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; y, si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta última que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en la forma

determinada por el Artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas, una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General para el período de cuatro años y fijar sus remuneraciones, sin perjuicio de poder reelegirlos para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- b) Remover al Presidente y al Gerente General, por causas legales.- c) Conocer, observar o aprobar los informes, cuentas y balances que se presenten por parte de la Gerencia General.- d) Resolver acerca del reparto de utilidades líquidas y realizadas y sobre la constitución y capitalización de reservas.- e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.- f) Resolver acerca de la amortización de las acciones.- g) Acordar aumentos de capital social.- h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía.- i) Acordar las modificaciones que considere convenientes al contrato social.- j) Fijar y modificar los montos máximos por los que el Gerente General puede suscribir contratos o asumir obligaciones por si solo; los que puede suscribir y asumir en conjunto con el Presidente; y, determinar los casos para los que se necesitaría autorización expresa de la Junta.- k) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, en caso de que fuera presentado por el Gerente General.- l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente o que se deriven de este mismo Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces. No obstante la terminación de su período, continuará



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado.-

Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b)

Presidir las sesiones de Juntas Generales y suscribir las actas

respectivas, conjuntamente con el Secretario.- c) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción.- d)

Supervisar las operaciones y la marcha económica de la compañía.- e)

Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades, en caso de

falta o ausencia de éste.- f) En general las demás atribuciones que le

confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de

ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le

subrogará quien la Junta General designe para el efecto.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

General es el Representante Legal de la compañía, en todo acto

judicial y extra judicial.- Gozará de las facultades constantes en la Ley y

durará cuatro años en su cargo, con la posibilidad de ser reelegido para

iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- No

obstante la terminación de su período, continuará en funciones

prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Gerente

General no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente

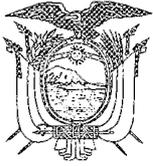
General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Actuar como

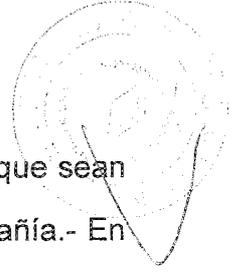
Secretario en las Juntas Generales.- d) Organizar y dirigir las

dependencias y oficinas y la administración en general de la

compañía.- e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acción y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- f) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con todas las facultades que para ello emanan de la Ley y de estos estatutos, como las de contratar servicios; contratar y remover personal de conformidad con la Ley: abrir cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de inversión; aceptar, girar o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito relacionados con los negocios o actividades de la compañía; suscribir pedidos, facturas, documentos aduaneros y en general toda clase de documentos públicos o privados relacionados con operaciones y trámites de la compañía.- g) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General.- h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas y los demás libros sociales.- i) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.- j) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- k) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- l) Otorgar poderes o efectuar delegaciones en el ámbito de su competencia; para el otorgamiento de poderes generales, contará con la aprobación previa de la Junta General.- m) Suscribir toda escritura pública de constitución de compañías en las cuales vaya a participar la compañía como socio o accionista.- n) Ejercer todas las



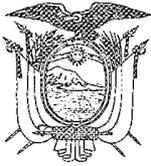
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



funciones que le señale la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.- **TÍTULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará Liquidador Principal y uno Suplente; señalará sus atribuciones y deberes, y fijará sus remuneraciones.- **TÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 900,00). Será íntegramente pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL A PAGAR (USD)	NO. DE ACCIONES	%
RENATA PAOLA MATAMOROS TOLEDO	297,00	297,00	297	33,00
PABLO ANDRÉS ROMERO RODRÍGUEZ	306,00	306,00	306	34,00
FERNANDO GABRIEL SORIA CUBILLO	297,00	297,00	297	33,00
TOTAL	900,00	900,00	900	100,00

Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán en numerario el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que ésta tenga personalidad jurídica, en cuenta bancaria a nombre de la compañía.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas el correspondiente título de acción, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y este Estatuto.- **TÍTULO VII.- EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará generalmente desde el primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- IMPREVISTOS:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía estará sujeta a las normas de la Ley de Compañías y más disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la compañía al señor Pablo Andrés Romero Rodríguez y como Presidente al señor Fernando Gabriel Soria Cubillo. En tal virtud se faculta a los



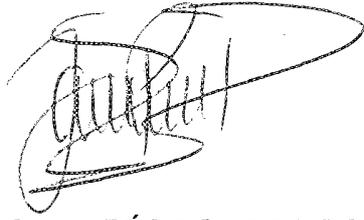
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



propios funcionarios designados para que procedan a instrumentar sus respectivos nombramientos, mediante el cruce recíproco de comunicaciones en las que conste la notificación y aceptación de sus correspondientes designaciones.- **SEGUNDA:** Se faculta al abogado Mario Aguinaga Vargas para que solicite y gestione la aprobación de la escritura pública de constitución y todas las demás diligencias relacionadas con su perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones, de conformidad con las leyes ecuatorianas sobre la materia.- **TERCERA:** Se aprueban todos los gastos, tanto de constitución como los pre operacionales incurridos para la formación, organización y puesta en marcha de la compañía, incluyendo los honorarios del abogado patrocinador.- Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- (Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Mario Aguinaga Vargas, con matrícula profesional 17-2014-574 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Sra. RENATA PAOLA MATAMOROS TOLEDO

C.C. No. 17-2014-574



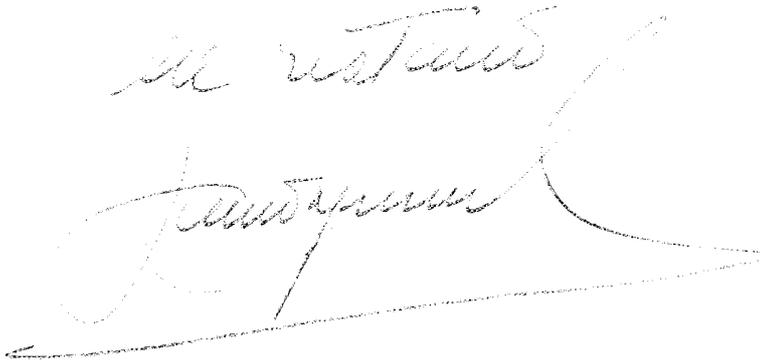
Sr. PABLO ANDRÉS ROMERO RODRÍGUEZ

C.C. No. 1717259137



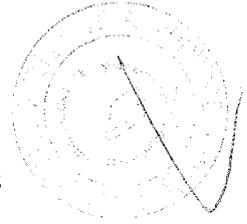
Sr. FERNANDO GABRIEL SORIA CUBILLO

C.C. No. 1713749+-P





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732208
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718413170 AGUINAGA VARGAS MARIO OSWALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LAZONAEC RADIODIFUSORA LA ZONA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.01	ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, INCLUYE LA
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

EN EL CASO DE LOS CUOSOS O REGISTROS QUE INTERVENEN CON CARÁCTER FORMAL, EL ABOGADO
AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ
EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

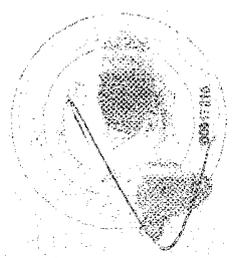


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000 00

090920792-0
 GUAYAS
 MATAMOROS TOLEDO
 RENATA PAOLA
 GUAYAS
 BOLIVAR BAGRARI
 1973-12-07
 ECUATORIANA
 DIVORCIADO

LOPEZ GONZA MARGOTH
 GUAYAS
 2015-02-18



2015-02-18

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010

010 - 0067

0909207920

MATAMOROS TOLEDO RENATA PAOLA

GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAS		17
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito p. 23 MAY 2016



[Handwritten Signature]

Dr. Jorge Manfredo De Vellos
 Notario Publico en Quito

[Large handwritten signature]

171397497-8



CIUDADANIA
ALELIPOS Y NOMBRES
SORIA CUBILLO
FERNANDO GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



SORIA GABRIEL RAMIRO
CUBILLO EVA LETTY
QUITO
2022-05-23



078

078 - 0297

1713974978

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SORIA CUBILLO FERNANDO GABRIEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CONOCOTO	
QUITO		0
CANTON	PARRQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
NOY SE OTORGA LA FIDUCIARIA QUE ANTECEDE ESTE
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

en _____ de _____ de _____
Quito, 25 MAY 2018



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PUBLICO

0000 10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 171725913-7

APellidos y Nombres: ROMERO RODRIGUEZ PABLO ANDRES
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
CITY: QUITO
SAN BLAS
Fecha de Nacimiento: 1989-04-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO

INTERIOR SUPERIOR PROFESION / OBTENCION ESTUDIANTE

ALFONSO ROMERO DEL PADRE

RODRIGUEZ PABLO ANDRES ROMERO

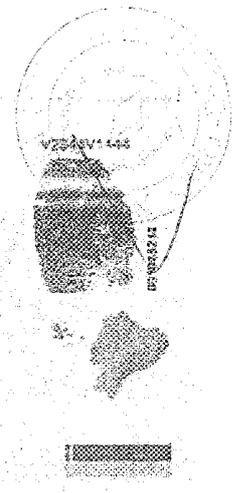
RODRIGUEZ PABLO ANDRES ROMERO DEL PADRE

QUITO

2016-04-11

FECHA DE EXPIRACION

2026-04-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0258 1717259137
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROMERO RODRIGUEZ PABLO ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA QUITO SAN JUAN
CANTON PARRAQUIL 6 ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 25 MAY 2016

Fejas (Folios)

[Handwritten signature]

Dr. Jorge Machado Cavallo

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

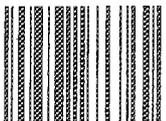


Cédula: 0909207920
Apellidos y nombres: MATAMOROS TOLEDO RENATA PAOLA
Condición de cedulado: DISCAPACIDAD FISICA
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
Fecha de nacimiento: 07/12/1973
Fecha de expedición: 18/06/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LICENCIADA
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 20/12/2008
Apellidos y nombres de la madre: TOLEDO LOPEZ SONIA MARGOTH
Apellidos y nombres del padre: MATAMOROS FIGUEROA LUIS ENRIQUE

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1103913438
Número Único de Verificación (NUV): 839139
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 18
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

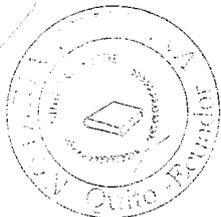
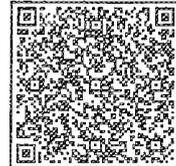


839139

Fecha Emisión: 25/05/2016 14:50:00

Válido Hasta: 25/05/2016 14:50:00

Codificación QR

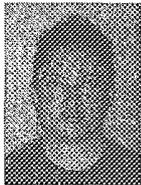


Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO FLORES PIERTES
Date: 2016.05.25 14:50:26
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

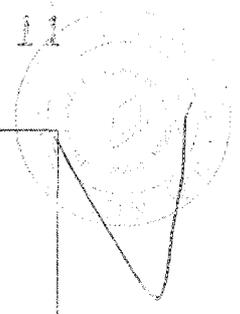
0000 11

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Handwritten signature

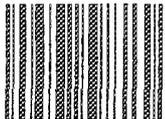
Cédula: 1713974978
Apellidos y nombres: SORIA CUBILLO FERNANDO GABRIEL
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 13/11/1986
Fecha de expedición: 23/05/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: CUBILLO EVA LETTY
Apellidos y nombres del padre: SORIA GABRIEL RAMIRO



Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1103913438
Número Único de Verificación (NUV): 839184
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 18
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

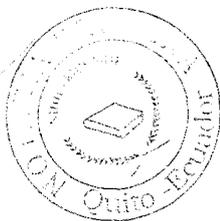


839184

Fecha Emisión: 25/05/2016 14:51:04

Válido Hasta: 25/05/2016 14:51:04

Codificación QR



Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO ROCHA FUERTES
 Date: 2016.05.25 14:51:33
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: E20250

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

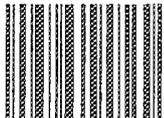


Cédula: 1717259137
Apellidos y nombres: ROMERO RODRIGUEZ PABLO ANDRES
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento: 08/04/1989
Fecha de expedición: 11/04/2016
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: RODRIGUEZ FIALLO MYRIAN DEL ROCIO
Apellidos y nombres del padre: ROMERO TORRES FELIX ALBERTANO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1103913438
Número Único de Verificación (NUV): 839222
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 18
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



839222

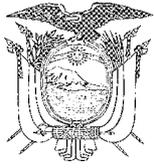
Fecha Emisión: 25/05/2016 14:51:42

Válido Hasta: 25/05/2016 14:51:42

Codificación QR



Validez desconocida



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA LAZONAEC RADIODIFUSORA LA ZONA S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 33183



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23002
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2342
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /25/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAZONAEC RADIODIFUSORA LA ZONA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000 11

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
	RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: LAZONAEC RADIODIFUSORA LA ZONA S.A.	

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
--------------------	-------------	----------------------------------

NOMBRE COMERCIAL:	RADIO LA ZONA
--------------------------	---------------

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
--------------------------------	-------------------------	-------------------------

PARROQUIA: EL INCA	BARRIO: DAMMER	CIUDADELA: DAMMER 1
------------------------------	--------------------------	-------------------------------

CALLE: PASAJE LAS LIMAS	NÚMERO: E10-103	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE LOS GUABOS
-----------------------------------	---------------------------	--

CONJUNTO: EDIFICIO JAMH	BLOQUE: 2	KM.:
-----------------------------------	---------------------	-------------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO JAMH	OFICINA No.: 2B
----------------	--	---------------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 026034433	TELÉFONO 2:
--------------------------	---------------------------------	--------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pablo.romero@contysis.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
-------------------	---	------------------------------

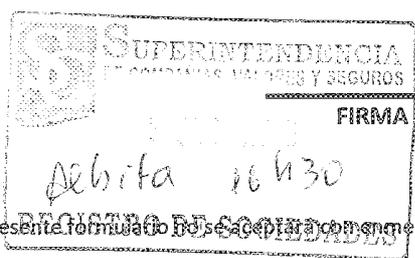
CELULAR: 0992931864	FAX:	
-------------------------------	-------------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DE AV. EL INCA

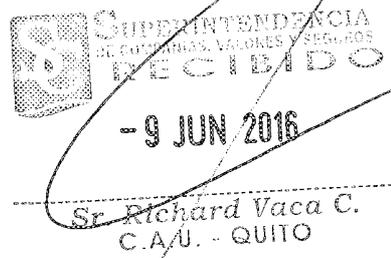
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROMERO RODRÍGUEZ PABLO ANDRÉS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717259137
--

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se acepta para comendaduras o tachones.



Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-999-000151501
Número de autorización 1005201608140717900538810018894317220
Ambiente PRODUCCION
Emisión EMISION NORMAL
Fecha de Autorización 10-05-2016 08:14:07

No. de Control: 71189108-08
Valor a pagar: 25.95

06/05/2016

25/05/2016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

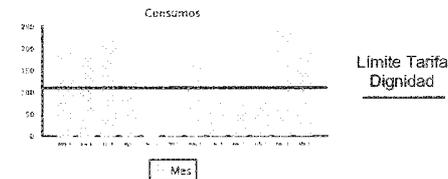
SUMINISTRO: 711891-0 SEGOVIA MEJIA FERNANDO EFRAIN
Código Único Eléctrico Nacional: 1400711891 Cédula / R.U.C.: 1709140758 Coc. Postal:
Dirección servicio: N47H DE LAS LIMAS E10-103 2B E11 DE LOS GUABOS EDF. JAMH
Plan/Geocódigo: 41 20-46-040-1160 Tarifa: 215-Residencial PEC(Baja Tension)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 23114-KRI Desde: 06/04/2016 Hasta: 05/05/2016 Días Facturados: 29 Tipo Consumo: Leído Constante: 1,00
Factor de multiplicación: 1,00 Factor Corrección: 1,00 Factor Potencia: 1,00 Penalización FP: 0

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.
Energía medida	65817,00	65621,00	196	kWh
Energía Coccion Eléctrica y calentamiento de Agua (Incremental hasta 190 kWh)				kWh

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía			196	kWh	16,32



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO	16,32
COMERCIALIZACION	1,41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1,77
I.V.A. (0%)	0,00
SUSTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	19,50
SERV.ALUM.PUB	1,19
SUSTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1,19
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0,00
TOTAL SE Y AP Y OTROS (1):	20,69

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	11,24
TOTAL:	11,24

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0,00

TOTAL	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	20,69
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3):	0,00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1 + 2 + 3):	20,69

3. RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIONES TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0,00



0605201601179005388100120019990001515010024790216

ORIGINAL - USUARIO

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DEFENSA CONTRA INCENDIOS	
Beneficiario:	RUC:
Suministro: 711891-0	Cédula / R.U. 1709140758
Nombre: SEGOVIA MEJIA FERNANDO EFRAIN	
Dirección servicio: N47H DE LAS LIMAS E10-103 2B E11 DE LOS GUABOS EDF. JAMH	
Fecha de Emisión: 06/05/2016	
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL	
Beneficiario:	RUC:
Suministro: 711891-0	Cédula / R.U. 1709140758
Nombre: SEGOVIA MEJIA FERNANDO EFRAIN	
Dirección servicio: N47H DE LAS LIMAS E10-103 2B E11 DE LOS GUABOS EDF. JAMH	
Fecha de Emisión: 06/05/2016	
CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	3.43
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	3.43

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A) :	20.69
Total Recaudado por Cuenta Terceros	5.26
TOTAL A PAGAR:	25.95

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Yo, FERNANDO EFRAÍN SEGOVIA MEJÍA, con cédula de ciudadanía No. 1709140758, en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en Pasaje Las Limas E10-103 y Los Guabos, Edificio JAMH, Departamento 2B, en la parroquia El Inca, en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, cedo dicho espacio a la compañía LAZONAEC RADIODIFUSORA LA ZONA S.A., a fin de que realice su actividad comercial, para lo cual adjunto copia de la planilla de servicios básicos a mi nombre y copia de mi cédula de ciudadanía y certificado de votación a color.

Esta autorización la realizo a fin de que la compañía establezca su domicilio en la dirección indicada.

Atentamente,



FERNANDO EFRAÍN SEGOVIA MEJÍA
C.C. 1709140758

Adjunto:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación
2. Copia certificada de planilla de servicios básicos